

Por el cual se modifican los artículos 2° y 8° del Acuerdo 009 de 2011  
y el artículo 1, del Acuerdo 017 de 2013,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que el programa de posgrado MAESTRÍA EN QUÍMICA, está adscrito a la Facultad de Ciencias y fue creado mediante Acuerdo No. 009 de 2011, el cual fue modificado por el Acuerdo 017 de 2013, conforme al Acuerdo 052 de 2012.

Que mediante Resolución 20524 del 04 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación del Registro Calificado por 7 años, al programa de posgrado MAESTRÍA EN QUÍMICA de la UPTC, en la modalidad de Investigación.

Que el literal a) del artículo 5° del Acuerdo No. 070 de 2015, dispone como uno de los objetivos de la política académica, establecer la política de aseguramiento de la calidad, a través de la implementación de los procesos de autoevaluación de manera obligatoria para todos los programas académicos, en la búsqueda de la acreditación de alta calidad y en la renovación de los registros calificados.

Que el Comité de Currículo, área disciplinar Química, del programa de posgrado MAESTRÍA EN QUÍMICA de la UPTC, teniendo en cuenta las directrices institucionales y los resultados obtenidos del proceso de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad, consideró necesario realizar una modificación al Acuerdo de creación, para aumentar el índice de flexibilidad y la movilidad académica nacional e internacional de sus estudiantes, en cumplimiento de los objetivos de la Política de Internacionalización de la UPTC, establecidos en el artículo 2°, del Acuerdo No. 015 de 2016. Así mismo, propuso realizar una modificación en los artículos 2° y 8° al Acuerdo 009 de 2011 y al artículo 1° de su modificatorio Acuerdo 017 de 2013, y recomendar el presente Acuerdo al Consejo de Facultad.

Que mediante Acuerdo No. 015 de 2016, se estableció la Política de Internacionalización de la UPTC, la cual dispone en el artículo 18° *"Internacionalización del Currículo"*, se menciona que *complementariamente, las diferentes comunidades académicas participarán de los procesos de autoevaluación para diagnosticar el estado actual del currículo. Con base en estos diagnósticos y en comparaciones con otras instituciones educativas, se propenderá por formular currículos flexibles que faciliten los intercambios académicos y todas aquellas dinámicas a desarrollar en el marco de la Internacionalización."*

VIABILIDAD, BIENVEREDACIÓN

Que el Consejo de Facultad de Ciencias *Ad Referéndum* de la Sesión 11 de 2019, recomendó al Consejo Académico la modificación de los artículos 2° y 8° del Acuerdo 009 de 2011 y la modificación del artículo 1° del Acuerdo 017 de 2013, contenidas en el presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 19 de junio de 2019, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio CJ. 338 del 26 de junio de 2019, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, Ad-referéndum de la sesión 14 de 2019, estudio y recomendó ante el Consejo Superior, el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 2° del Acuerdo No. 009 de 2011, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 2°. La Ficha Técnica del Programa de Maestría en Química, es la siguiente”:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
Tipo de Programa	Posgrado a nivel de Maestría
Nombre del programa	Maestría en Química
Facultad	Ciencias
Sede del programa	Central, Tunja, Boyacá, Colombia
Código SNIES del programa	91373
Título que otorga	Magíster en Química
Modalidad o Énfasis	Investigación
Norma interna de creación	Acuerdo No. 009 del 23 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo 017 de 2013.
Número de Créditos Académicos	53
Área de Conocimiento	Matemáticas y Ciencias Naturales
Núcleo Básico de Conocimiento - NBC	Química y Afines
Extensión de programa acreditado	No
Institución Acreditada	SI
Metodología	Presencial
Dedicación	Tiempo completo
Duración de la Maestría	4 semestres
Número de estudiantes	10
Valor de la matrícula al iniciar	6 SMMLV
El programa está adscrito a	Escuela de Ciencias Química – Facultad de Ciencias
Periodicidad de admisión	Por Cohorte*

\* Se hace el proceso de inscripción y admisión en función de la demanda”.

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el artículo 8° del Acuerdo No. 009 de 2011, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 8° El plan de estudios del programa de posgrado MAESTRÍA EN QUÍMICA de la UPTC, modalidad investigación, está estructurado de la siguiente forma”:

2X

VIGILADA MINERUCACIÓN

**DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS  
POR ÁREA DE FORMACIÓN**

Área de Formación	Asignaturas, seminarios o módulos	No. créditos	Total Créditos por Área	Porcentaje (%)
Fundamentación	Química Orgánica	4	8	15,1
	Química Inorgánica	4		
Profundización	Electiva de área I	4	12	22,6
	Electiva de área II	4		
	Electiva de área III	4		
Investigación	Seminario I	4	33	62,3
	Seminario II	4		
	Seminario III	4		
	Trabajo Experimental	4		
	Seminario de Trabajo de Grado	12		
	Requisito Trabajo de Grado <sup>a</sup>	5		
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>53</b>	<b>53</b>	<b>100</b>

<sup>a</sup> El trabajo de grado es requisito de grado y no afecta el promedio de calificaciones<sup>a</sup>.

**DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS  
POR SEMESTRE DEL PROGRAMA**

PRIMER SEMESTRE		
CÓDIGO	ASIGNATURA	No. Créditos
8109712	Química Inorgánica	4
8109711	Seminario I	4
8109710	Electiva de área I	4
<b>TOTAL CRÉDITOS POR SEMESTRE</b>		<b>12</b>
SEGUNDO SEMESTRE		
CÓDIGO	ASIGNATURA	No. Créditos
8109709	Química Orgánica	4
8109714	Seminario II	4
8109713	Electiva de área II	4
<b>TOTAL CRÉDITOS POR SEMESTRE</b>		<b>12</b>
TERCER SEMESTRE		
CÓDIGO	ASIGNATURA	No. Créditos
8109715	Electiva de área III	4
8109716	Seminario III	4
8109717	Trabajo Experimental	4
<b>TOTAL CRÉDITOS POR SEMESTRE</b>		<b>12</b>
CUARTO SEMESTRE		
8109718	Seminario de Trabajo de Grado	12
<b>TOTAL CRÉDITOS POR SEMESTRE</b>		<b>12</b>
NA <sup>a</sup>	TRABAJO DE GRADO <sup>b</sup>	5
<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA</b>		<b>53</b>

<sup>a</sup> NA: No aplica; <sup>b</sup> El trabajo de grado es requisito de grado y no afecta el promedio de calificaciones

3

VIGILADA MINERACCIÓN

**PARÁGRAFO:** Los cursos Electivas de Área, abarcan diversos temas selectos en química y áreas afines relacionados con los trabajos de grado de los estudiantes, los cuales serán ofertados de acuerdo con la disponibilidad y requerimientos del programa. Por su parte, la asignatura Seminario de Trabajo de Grado, que se desarrolla en el cuarto Semestre está dedicado a la continuación del desarrollo experimental y sustentación del Proyecto de Investigación. En este seminario los estudiantes presentarán los respectivos avances de su trabajo de grado mediante socializaciones públicas, con la participación de los estudiantes y los directores de trabajo de grado. Esta actividad estará coordinada por un profesor encargado, designado por el Comité Curricular del área disciplinar Química.

**ARTÍCULO 3.-** Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 017 de 2013, que modificó el artículo 6 del Acuerdo 009 de 2011, el cual quedará, así:

*“ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 6, del Acuerdo 009 de 2011, el cual quedará, así:*

*“ARTÍCULO 6°- La Maestría en Química, tendrá una duración de dos (2) años, distribuidos en cuatro (4) semestres académicos de dieciséis (16) semanas. El número total de créditos académicos del programa es de 53, de los cuales 48 créditos corresponden al plan de estudios (12 créditos por semestre), y los cinco (5) créditos restantes al cumplimiento del requisito de Trabajo de Grado y no afectarán el promedio académico.*

*El informe final y sustentación del trabajo de grado son requisitos que el estudiante de Maestría en Química deberá cumplir, junto con la terminación académica de asignaturas y demás requisitos estipulados en el artículo 10° del Acuerdo No. 017 de 2013, y en los artículos 21° y 44° del Acuerdo No. 052 de 2012, o las normas que los modifiquen o sustituyan”.*

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2019.

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyectó: Mery Carolina Pazos Zarama  
Sesión 08/31-07-2019.